



BARANOA, 25 de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2021-00179-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: DAIRO JOSE ACOSTA ARCON

REFERENCIA: CITA AL ACREEDOR HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que revisada la actuación, se hace necesario notificar al acreedor hipotecario BANCO CAJA SOCIAL, tal como se desprende de la notación No. 14 del certificado de tradición. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que sobre el inmueble en el cual se decretó el embargo y secuestro de propiedad del ejecutado DAIRO ACOSTA ARCON, y registrado a folio del matrícula inmobiliaria No. 040-304346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, aparece constituido gravamen hipotecario a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por lo que se hace procedente notificarlo de conformidad con lo señalado en el art. 462 del C.G.P., el cual establece “*Citación de acreedores con garantía real. Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.*”

En consecuencia, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA,**

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Notificar al BANCO CAJA SOCIAL, quien puede ser notificado en el correo electrónico notificaciones@bancocajasocial.com.co o en la ciudad de Barranquilla en la Carrera 58 No. 75-12 Piso 4, Teléfono 3696300, en su calidad de acreedor hipotecario a fin de que haga valer sus créditos dentro del presente proceso, dentro de los VEINTE (20) días siguientes a su notificación personal, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7251e8c516f8d9157d1ce74e2dd6434cb93e985ba4f242e2ff830536bb3fe35
Documento generado en 26/10/2021 03:21:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>